RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2023, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.
EXPTE. N.º: 98/2023/J/0131
REFERENCIA: SVPE/AAC/AIGD

Visto el expediente 98/2023/J/0131, iniciado en virtud de la solicitud formulada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**, con **NIF 1808900C**, y demás documentación complementaria, para la ejecución de acciones formativas presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de diciembre de 2023 mediante Resolución de Concesión de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, le fue concedida a la entidad Ayuntamiento de Granada, con NIF 1808900C, una subvención por importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (376.967,08€),** al objeto de cubrir los costes de ejecución del programa formativo 98/2023/J/0131 que constaba de veinte acciones formativas:

- SSCE0110 “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”, con un total de 380 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- COMT0110 “ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO”, con un total de 460 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- ADGD0108 “GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA”, con un total de 630 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- ADGG0508 “OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS”, con un total de 440 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- AFDP0109 “SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS”, con un total de 370 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- SSCB0209 “DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL”, con un total de 310 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYD7PWNGEHK5MQEYNJC5T6NJVJ	PÁG. 1/5

- MAMD0209 “TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE”, con un total de 300 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- HOTR057PO “PREPARACIÓN DE APERITIVOS”, con un total de 40 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- ELES0208 “OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS”, con un total de 380 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- ELEE0108 “OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS”, con un total de 220 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- ADGD0210 “ CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS”, con un total de 520 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- FCO011 “SOFT SKILLS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS EMPRESAS”, con un total de 25 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- IFCT45 “COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS”, con un total de 60 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- IFCT46 “COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS”, con un total de 60 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- FCO011 “SOFT SKILLS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS EMPRESAS”, con un total de 25 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- IFCT45 “COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS”, con un total de 60 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- IFCT46 “COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS”, con un total de 60 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- IFCD0110 “CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB”, con un total de 560 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- ENAE0208 “MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS”, con un total de 580 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- HOTR057PO “PREPARACIÓN DE APERITIVOS”, con un total de 40 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Concesión, con fecha 26 de febrero de 2024, la entidad recibió el importe total de la subvención en un único pago de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (376.967,08€).**

Conforme al Resuelve segundo punto 2 de la convocatoria, las acciones formativas que se financian al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 18 meses desde la notificación de resolución de concesión de la subvención.

CUARTO.- La entidad beneficiaria está ejecutando, las siguientes acciones formativas:

1.- SSCE0110 “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”, con un total de 380 horas.

2.- ADGG0508 “OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS”, con un total de 440 horas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYD7PWNGEHK5MQEYNJC5T6NJVJ	PÁG. 2/5

3.- HOTR057PO “PREPARACIÓN DE APERITIVOS”, con un total de 40 horas.

QUINTO.- Con fecha 23 de mayo de 2024, la entidad solicita una modificación del centro donde impartir la acción formativa ADGD0108 GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA, trasladándose del Centro municipal de formación y empleo Zaidin, al Centro de Iniciativas Empresariales C.I.E, motivado por razones de planificación.

Con fecha 25 de junio de 2024, se dicta Resolución por esta Dirección General concediendo a la entidad beneficiaria el cambio de centro solicitado.

SEXTO.- Con fecha 5 de septiembre de 2024, la entidad solicita una modificación del centro donde impartir la acción formativa IFCT45 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS (18-003), trasladándose del Centro de Iniciativas Empresariales al Centro Municipal de Formación y Empleo, motivado por razones de planificación.

Con fecha 2 de octubre de 2024, se dicta Resolución por esta Dirección General concediendo a la entidad beneficiaria el cambio de centro solicitado.

SÉPTIMO.- Con fecha de entrada 20 de septiembre de 2024, la entidad solicita una ampliación del plazo de ejecución “*hasta diciembre de 2025 para la ejecución de los proyectos”*, argumentando lo siguiente:

“La contratación del personal formador para impartir los itinerarios se realiza en base a las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Granada, cuyo procedimiento de selección se tramita conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2º de las Normas generales de creación y gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Granada. Con motivo de una serie de incidencias en la programación provocadas principalmente a los riesgos identificados relativos a la contratación del personal formador, que conlleva la realización de distintos trámites tales como la publicación de la convocatoria en BOP, apertura de plazo de presentación de solicitudes, prueba de selección, plazos de reclamación, etc, que exceden en duración el plazo previsto en la resolución para el inicio de las acciones formativas, así como la rotación de profesionales docentes asignados a los cursos; resulta imposible ejecutar los proyectos en el tiempo previsto, siendo necesario reprogramar la FPE 2023.”

Dado que el seguimiento se realiza desde la Delegación Territorial de Granada, este órgano gestor formuló consulta a efectos de comprobar la viabilidad de la ampliación del plazo de ejecución, no obteniendo objeción ninguna por parte de la mencionada Delegación Territorial.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, previamente establecidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.--El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo, atribuye en su artículo 12.2 a la Dirección General de Formación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYD7PWNGEHK5MQEYNJC5T6NJVJ	PÁG. 3/5

Profesional para el Empleo, entre otras competencias, la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.

Resulta de aplicación la Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la citada Consejería, conforme a la cual esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo resulta competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de la facultad que le ha sido delegada en el apartado Cuarto. 5a) y b) de la mencionada Orden, por la que se delegan competencias en materia de procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en relación con las subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.

TERCERO.- Sobre el procedimiento de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 28 de la Orden 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en la Orden 3 de junio de 2016.

CUARTO.- Según se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras,

21.a) l*as circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:*

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- La no consecución íntegra de los objetivos.
- La realización parcial de la actividad.

21.b) *La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.*

QUINTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 32 establece:

"1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria."

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYD7PWNGEHK5MQEYNJC5T6NJVJ	PÁG. 4/5

"4.- …, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma, la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión….."

SEXTO.- Según las circunstancias esgrimidas por la entidad beneficiaria, especificadas en el Antecedente de Hecho Sexto, y a tenor de lo regulado en la normativa vigente, y dado que:

1) La entidad solicita que se amplíe la ejecución en 20 días para la primera de las acciones formativas, y en 1 mes y 25 días para la segunda de ellas.

2) El plazo máximo de ejecución es de 18 meses desde la publicación de la resolución de concesión, finalizando dicho plazo el 5 de junio de 2025.

Por todo ello, es posible afirmar que, con base en la justificación dada por la entidad beneficiaria, se hayan motivos para estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por la entidad beneficiaria, por lo que la nueva fecha para poder finalizar las acciones formativas se traslada al día 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

RESUELVE

ÚNICO.- Conceder a la entidad **Ayuntamiento de Granada**, con **NIF 1808900C**, la ampliación del plazo de ejecución del programa formativo, quedando establecida como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución el día **31 diciembre de 2025,** teniendo que presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la última acción formativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Orden de 14 de octubre de 2022
(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)
P.D LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYD7PWNGEHK5MQEYNJC5T6NJVJ	PÁG. 5/5